

CONVENIO REGULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVAMENTE PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "RED DE CENTROS ACREDITADOS PARA LA FORMACIÓN 2025".

REUNIDOS

De una parte, D. Andrés Clavijo Ortiz, en representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidente del mismo, actuando en su nombre y representación, en virtud de la Delegación Especial contenida en el Decreto SECRE-00056-2023 de 20 de julio, y Delegación de Competencias atribuidas mediante Decreto SECRE-00058-2023 de 25 de julio.

Y por otra, D. José Mario Casillas Ardila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ubrique, en calidad de Alcalde-Presidente, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno Municipal en su sesión constitutiva celebrada el día 17 de junio de 2023 y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencias, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente convenio y a tales efectos

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 7/1985, 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, son fines propios de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y, en particular, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO: El Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución, participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==			

A través de estas iniciativas el IEDT impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que el IEDT tiene atribuidas, entre otras, competencias para colaborar a través de convenios y acuerdos, con Administraciones e Instituciones Públicas y Privadas en la consecución de sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en sus propios Estatutos.

TERCERO: Que, según los estudios sobre la realidad socioeconómica de la provincia de Cádiz, el nivel de instrucción de las personas desempleadas es mayoritariamente la educación general básica, aunque también existe un grupo importante de personas sin estudios o sólo con estudios primarios. De hecho, los datos de paro registrado por niveles formativos reflejan que existe una relación directa entre falta de una especialización y el hecho de encontrar trabajo. Este dato viene a acreditar que para mejorar la empleabilidad, tanto de las personas desempleadas como las que están ocupadas, es necesario favorecer la adquisición o actualización de competencias y habilidades profesionales adecuadas a las demandas del mercado laboral.

Desde la Diputación Provincial de Cádiz y el IEDT, a través del Proyecto Red de Centros acreditados para la formación se está dotando progresivamente a los territorios de los recursos necesarios para solventar esta carencia, siendo consciente de que además de las especialidades formativas conducentes a certificados de profesionalidad existen determinadas familias/áreas donde no resulta tan ventajosa o necesaria esta capacitación profesional completa ya sea porque, dado el desajuste entre la oferta formativa y la demanda, el mercado laboral exige nuevas competencias aún no regladas mediante certificados de profesionalidad o bien porque sólo parcialmente resultan necesarias algunas unidades de competencia y no el conjunto de ella que conllevan a la obtención del certificado de profesionalidad. Por tanto, también puede resultar conveniente actuaciones destinadas fundamentalmente a formación en empresas o/y sectores estratégicos o/y profesionales que puedan conllevar a una cualificación profesional completa o parcial (unidad de competencia) a través del proceso ACREDITA, o que en todo caso coadyuven a una capacitación específica acorde a los actuales requerimientos del mercado laboral en determinados sectores estratégicos.

CUARTO: Que la entidad beneficiaria, manifiesta voluntad e interés de desarrollar las actuaciones a las que se refiere este convenio, impulsando la mejora de la oferta de formación profesional para el empleo, que capaciten la diversificación de formación de acuerdo con las necesidades del mercado de trabajo, a fin de ampliar las perspectivas de

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



inserción sociolaboral de su entorno, la promoción del acceso de los ciudadanos a la formación, inserción y promoción laboral.

QUINTO: Que la entidad beneficiaria manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

SEXTO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el otorgamiento de subvención directa nominativamente prevista en los presupuestos entre el IEDT y la entidad beneficiaria para desarrollar las acciones que conlleven a dotar medios suficientes y acordes para la realización de formación al objeto de asegurar capacitación específica en determinados sectores estratégicos.

SÉPTIMO: Que el Presupuesto General de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones vigente contemplan una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Ubrique, con NIF: P1103800G por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), destinada a preservar y difundir la industria marroquinera, soporte y sector estratégico de la economía local, a través de la formación para la capacitación profesional en el sector, de personas desempleadas, promoviendo su inserción en el mercado laboral. Todo ello conforme a la Memoria Justificativa de solicitud de subvención presentada por la entidad beneficiaria en el Registro electrónico del IEDT con asiento registral nº 2025003895E de fecha 13 de agosto de 2025.

OCTAVO: Que por todo lo anterior, las partes firmantes,

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio entre el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Ubrique, para el fomento del empleo en el sector estratégico de la piel-marroquinería a través del Proyecto Red de Centros acreditados para la formación, que se registrá de acuerdo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la concesión, por parte del IEDT, de una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria en virtud del artículo 22.2.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destinada a financiar la realización de actuaciones relativas al desarrollo del proyecto Red de Centros, determinándose a través de su clausulado las condiciones particulares que rigen

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



dicha concesión, así como las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes.

SEGUNDA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Sufragar los costes asociados a actuaciones dirigidas a la capacitación profesional en el sector de la piel así como a la promoción del mencionado sector en la localidad de Ubrique, más concretamente:

- La celebración de una jornada promocional del sector de la marroquinería:
 - o Jornada DÍA DEL PETAQUERO/A.
- La realización de tres cursos o itinerarios formativos dirigidos a la capacitación profesional en marroquinería de personas desempleadas siguientes:
 - o Curso de formación de corte y montaje de bolso en piel y viledón.
 - o Curso de ensamblado y costura en el sector de la marroquinería.
 - o Curso de pintura, envasado y control de calidad.

TERCERA: ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, el Ayuntamiento de Ubrique, con NIF: P1103800G.

De conformidad con el artículo 17.3b) de la LGS, el beneficiario acreditará que cumple los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda así como que no se halla incurso en ninguna de las excepciones previstas en el art. 13.2 LGS para poder obtener la subvención.

CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PRESUPUESTO.

El importe total de la subvención concedida a la entidad beneficiaria asciende a la cantidad de **SESENTA MIL EUROS (60.000.00 €)**, aportada en su totalidad por el IEDT, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y proyectos de gastos según el detalle que se refleja a continuación:

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Transferencias Corrientes – Gastos Corrientes	51 241AW 46207	2025 5 RED 1 3	60.000,00 €

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila		Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones			Página	4/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==			



IMPORTE TOTAL	60.000,00 €
----------------------	--------------------

Todo ello según la siguiente distribución:

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTUACIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN	Jornada día del Petaquero	9.994,60 €
	Curso de Corte y Montaje de bolso en Piel y Viledón	16.849,50 €
	Curso de Ensamblado y Costura en el Sector de la Marroquinería	17.920,00 €
	Curso de Pintura, Envasado y Control de Calidad	15.235,90 €
TOTAL		60.000,00 €

Estos importes tienen la consideración de máximo financiable, aunque permite flexibilidad presupuestaria realizando un aumento del 15% del importe previsto sólo en la última actuación (3er Curso), siempre y cuando exista remanente en el resto de actuaciones y la suma total de todas las actuaciones no supere el importe total subvencionable, 60.000,00 €.

El gasto correspondiente al Informe de Auditoría que acompaña la cuenta justificativa prevista en el artículo 74 del RLGS sobre los gastos ejecutados para la realización de los 3 cursos previstos en el presupuesto, está incluido dentro de los importes de estos 3 cursos siendo su reparto prorrateado con respecto a los mismos.

Cualquier otra modificación de este presupuesto, producida durante la vigencia del convenio, deberá ser autorizada y aprobada por el órgano concedente.

QUINTA: ACTUACIONES FINANCIABLES

Con cargo a Fondos del presente Convenio la entidad beneficiaria deberá sufragar costes correspondientes a la impartición tres cursos de formación con la finalidad de ofrecer a las

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



personas desempleadas formación ajustada a las necesidades formativas del sistema productivo de la marroquinería en el municipio de Ubrique, permitiéndoles la adquisición de competencias requeridas en el mercado de trabajo y la mejora de su capacitación laboral al objeto de mejorar su empleabilidad y facilitar su inserción laboral.

Los Cursos de Formación financiados son:

1. Curso de formación de corte y montaje de bolso en piel y viledón. 70 horas lectivas y 16 plazas.
2. Curso de ensamblado y costura en el sector de la marroquinería. 110 horas lectivas y 16 plazas.
3. Curso de pintura, envasado y control de calidad. 68 horas lectivas y 16 plazas.

A este respecto serán financiables los gastos derivados de aquellas actuaciones relacionadas con conceptos relativos a la preparación, impartición y justificación de cada una de las actividades formativas (diseño de los distintos programas formativos, redacción de manuales formativos, utillaje y materiales para la formación y personas beneficiarias, ropas de trabajo, equipos de protección individual, honorarios a profesorado, alquiler de instalaciones, seguros de responsabilidad Civil y accidentes...) y, en general, todas las que resulten necesarias y adecuadas o que coadyuven a la consecución de los fines previsto objeto de la subvención y siempre relacionadas con la tipología de fondos que se subvencionan.

Así mismo, y con cargo a Fondos del presente Convenio serán financiables los gastos derivados de aquellas actuaciones relacionadas con conceptos relativos a la preparación, celebración y justificación de las jornadas promocionales objeto de la subvención.

Tendrán también la consideración de elegible aquellos gastos relacionados con el informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del que deberá ir acompañada la cuenta justificativa de la entidad beneficiaria, según la obligación establecida en la estipulación décima segunda del presente Convenio.

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz:

1. El IEDT estará obligado a hacer la aportación que comprende la subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente convenio.
2. Pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cualquier comunicación que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito.
3. Elaborará y pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria cuantas herramientas, modelos e instrucciones sean necesarias para el correcto

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==			

seguimiento de las actuaciones del proyecto y para la justificación de los gastos asociados a esas actuaciones.

Obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Obligaciones esenciales:

- a) Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad, con el fin de alcanzar una pista de auditoría suficiente.

En caso de no disponer de dicha contabilidad separada, se deberá aportar un Informe del Interventor o responsable económico de la Entidad en el que se indique fehacientemente que los gastos justificados forman parte de la memoria económica aportada y no serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

Dicho informe deberá incluir un cuadro en el que de cada apunte justificado, se exprese la descripción del gasto, el documento contable del que forme parte, el importe del mismo y el porcentaje del gasto que se adscribe al proyecto.

- c) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes a las especificaciones en materia de elegibilidad, a las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales.
- d) Acreditar la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto, en los plazos que se establezcan, cuanta documentación le fuera requerida.
- e) Aceptar los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a la entidad mediante este Convenio se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Verificación y Control Antifraude y/o las personas u organismos debidamente autorizados por esta.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar la Unidad de Control y Verificación, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- g) Conservar los documentos originales, o bien en soportes de datos

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRxmAJIEA==		



comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de cuentas en la que están incluidos los gastos de la operación.

- h) Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles referidos en los párrafos anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por la entidad beneficiaria en la ejecución de la actuación.
- i) Comunicar al IEDT la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad con indicación del importe, entidad concedente, fecha de concesión y objeto.
- j) Responsabilizarse de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto.
- k) Comprometerse a reintegrar y/o renunciar al derecho de cobro, según corresponda, la parte de los fondos asignados que resulte afectada por alguno de los siguientes supuestos:
 - Incumplimiento de las obligaciones adquiridas.
 - Consecuencias derivadas de los procedimientos de control del gasto.
 - Consecuencias derivadas del incumplimiento de objetivos del proyecto, conforme a lo previsto en este convenio.
- l) No estar incurso en los supuestos recogidos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según el cual "En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso".
- m) Cumplir las obligaciones de suministro de información de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- n) Exonerar al IEDT de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados por las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etcétera) que, en su caso,

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==			

devengue la realización de la actividad.

o) Las restantes previstas en la Ley General de Subvenciones.

2. Obligaciones específicas en materia de publicidad:

- a) Conforme al art. 31 RLGS, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención en todas las informaciones y publicidad de la misma.
- b) Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Junto a la Memoria de justificación de la subvención el beneficiario deberá aportar un dossier relativo a las medidas adoptadas en materia de publicidad.
- c) Un proceso de selección del alumnado de los cursos que garanticen la transparencia y publicidad en su convocatoria conforme a los principios de igualdad e imparcialidad en el acceso a oportunidades de capacitación. Serán de aplicación las medidas oportunas para el tratamiento de datos de los participantes en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679.

SÉPTIMA: CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD Y CLASIFICACIÓN DEL GASTO.

A los efectos previstos en el art. 31 LGS, solo se considerarán subvencionables, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación Décima quinta del presente Convenio.

Para ser elegibles, los gastos asociados al presente convenio han de cumplir los siguientes requisitos:

- Que estén dirigidos al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Que sean adecuados y correspondan a las actuaciones previstas en este convenio.
- Que exista constancia documental sobre su realización, de modo que puedan ser verificables.
- Que correspondan a actuaciones realizadas dentro del plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



- Deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y a los fines de la ayuda previstos.
- Deben estar efectivamente realizados y abonados entre el 1 de Enero de 2025 y hasta 9 meses después de la fecha de la firma del presente convenio.
- Que hayan sido justificados conforme a lo previsto en el presente convenio.
- Que sean conformes con la normativa aplicable.
- Que, en lo no expresado en el presente convenio, se ajusten a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre gastos subvencionables.
- Que sean costes que correspondan a gastos asociados a alguno de los siguientes conceptos:
 - o Gastos del personal docente (o contratación de empresa que preste el servicio en su caso) necesario para el desarrollo de los itinerarios formativos.
 - o Gastos del personal técnico necesario para el desarrollo de los itinerarios formativos.
 - o Material de oficina.
 - o Material didáctico de los itinerarios formativos.
 - o Suscripción de pólizas de seguro que cubran a las personas participantes del riesgo de accidentes y responsabilidad civil frente a terceros durante su participación en los itinerarios.
 - o Otros gastos que cumplan las condiciones de elegibilidad y de los que pueda justificarse su necesidad para el desarrollo de las actuaciones siempre que sean autorizados por el IEDT.
- Que hayan superado los controles que realice la Unidad de Control y Verificación del IEDT sobre la cuenta justificativa que presente la entidad beneficiaria.
- No tengan un coste superior al valor de mercado.
- Para su contratación deberá cumplir con la normativa vigente en materia de contratación del sector público.
- Se consideran gastos no subvencionables los siguientes:
 - o Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - o Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - o Los gastos de procedimientos judiciales.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



- Impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En cualquier caso, la cuantía efectiva de la subvención que finalmente resulte elegible, vendrá condicionada por el importe que se considere elegible por la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT.

OCTAVA: PLAN DE PAGOS.

Anticipo:

El IEDT realizará, a petición de la entidad beneficiaria una transferencia de fondos, en concepto de anticipo a justificar. El importe de este anticipo ascenderá a un 100% del presupuesto total asignado a la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones del proyecto "Red de Centros 2025".

Para efectuar el pago de este anticipo la entidad beneficiaria deberá presentar ante el IEDT, la solicitud de anticipo junto a la siguiente documentación:

- Declaración de responsable según modelo facilitado por el IEDT.
- Informe sobre carencia de medios para sufragar transitoriamente el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Datos de identificación de responsables de ejecución y control financiero del proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del proyecto en el ámbito de intervención de la entidad beneficiaria.

Para realizar cualquier pago a la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo. Asimismo, no debe constar como deudora por obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.

El total de la financiación asignada a la entidad beneficiaria, mediante la aportación propia del IEDT, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo con el presupuesto y la tipología de los gastos elegibles establecidos en el presente convenio.

El abono de este pago estará siempre supeditado a la disponibilidad financiera por parte del IEDT.

Si a consecuencia de ulteriores actuaciones de control que lleve a cabo cualquier organismo o autoridad competente, existiesen gastos que se consideren no elegibles o no subvencionables, o bien se den las circunstancias previstas en los artículos 91, 92 y 93 del

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila		Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones			Página	11/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==				

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por el IEDT a la incoación del correspondiente expediente de reintegro.

NOVENA: MEDIDAS DE GARANTÍA

En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía.

DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES.

La entidad podrá subcontratar la actividad subvencionada cumpliendo los requisitos que establece el artículo 29 de la LGS, y el 68 del RLGS.

Queda vedado al beneficiario concretar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 LGS.
2. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
3. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
4. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, y que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
5. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En relación a la limitación expresada en el punto 4º, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- A. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- B. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz		Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila		Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones			Página	12/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==				

pagos periódicos.

- C. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- D. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- E. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- F. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- G. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

DÉCIMA PRIMERA: COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

La entidad quedará obligada a comunicar al IEDT la concurrencia de la ayuda, independientemente de la tipología y características de la misma.

La comunicación de subvenciones concurrentes posteriores al presente Convenio se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS PERCIBIDOS

La entidad beneficiaria queda obligada a acreditar las actuaciones realizadas y a justificar

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



el destino de los fondos recibidos.

A los efectos de justificación y la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, la entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar ante el IEDT una Justificación única Final que corresponda a las actividades que se recogen en el Convenio, en un plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de finalización del periodo de elegibilidad de actuaciones.

Dicha Justificación deberá realizarse conforme a las siguientes modalidades:

Para el gasto de la actuación relativa a la jornada promocional, se aplicará lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá ,con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria final de Ejecución, suscrita por quien ostente la representación legal del beneficiario que acredite el cumplimiento de los objetivos del Convenio, y que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros; todo ello conforme a la información suministrada en la Memoria de actividades actualizada. La memoria debe ir acompañada de muestras y evidencias gráficas de la realización de las actuaciones.
2. Contendrá pronunciamiento expreso sobre los resultados de los indicadores de realización previstos en la correspondiente Línea Estratégica del Plan Estratégico de Subvenciones y los indicadores de realización propuestos.
3. Certificado, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.
4. Certificación donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.
5. Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La memoria debe ir acompañada de muestras de todos y cada uno de los elementos de material adquirido y/o elaborado.
6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación mediante

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==			

certificación de la entidad beneficiaria, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la concedida, que han financiado actividades objeto del proyecto (Positivo o Negativo).
8. Certificado, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto.
9. Una memoria económica abreviada final justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Certificado, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.
 - b. Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 - c. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.
 - d. Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - e. La documentación justificativa ha de presentarse de forma electrónica en el expediente electrónico generado para tal fin, en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz con aportación de documentos originales, copias auténticas ó copias autenticadas.
 - f. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

Para el gasto de las actuaciones relativas a la realización de los cursos formativos, se aplicará lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor- y que contendrá, como mínimo, además del propio informe, necesariamente la siguiente documentación:

1. Un Certificado de gastos pagados relativo al cumplimiento de las condiciones

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==			

impuestas en la concesión de la subvención.

2. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Todo ello en consonancia con las actuaciones detalladas en la Cláusula quinta de este Convenio relativas a la realización de los cursos de formación, por lo que la documentación deberá presentarse realizando una clara distinción y diferenciación entre actuaciones, especificándose el procedimiento de selección de los usuarios beneficiarios de los cursos que acrediten los criterios de difusión y publicidad de la convocatoria, modalidad de impartición, la fecha de inicio y final de la impartición de cada curso, el contenido o programa del mismo, las horas de formación y el número de asistentes a cada curso, así como el porcentaje de participación. Se acompañará con la documentación necesaria que acredite tales referencias y con el certificado / diploma de aprovechamiento que acrediten la realización y el conocimiento adquirido por cada usuario de la formación.
3. Una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación de los gastos incurridos en la realización de cada uno de los 3 cursos subvencionados diferenciados según la Cláusula cuarta del presente convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. La documentación justificativa deberá presentarse realizando una clara distinción y diferenciación entre las actuaciones.
4. En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A fin de cumplir con las obligaciones de Verificación y Control Antifraude de los gastos efectuados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través de su Unidad de Verificación y Control Antifraude, podrán realizarse controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado, y aquellos que pudieran resultar necesarios o convenientes para una correcta constatación fehaciente de la pertinencia del gasto con el objeto de la subvención así como de la observancia del beneficiario en relación al clausulado del presente Convenio.

En cualquier caso, el resultado final de las justificaciones de actuaciones y gastos presentados por la entidad beneficiaria, vendrá condicionado por la validación definitiva de la Unidad de Verificación y Control Antifraude del IEDT que podrá solicitar cuanta documentación adicional estime conveniente a la prevista en los párrafos anteriores al objeto de la validación definitiva del gasto.

DÉCIMA TERCERA: ALCANCE Y CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORÍA

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



Conforme al mencionado artículo 74 del Reglamento de la Ley de Subvenciones el auditor de cuentas deberá constar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable y podrá realizarse y ser abonado después de la finalización del plazo de ejecución de actuaciones propiamente dicho, pero siempre antes del fin del plazo de justificación y siempre dentro del plazo de vigencia del Convenio.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Tanto el informe del auditor como toda la documentación complementaria solicitada en la presente clausula deberá ser presentada ante el IEDT en un periodo máximo de tres meses a contar desde la fecha final de elegibilidad de actuaciones.

El informe de auditoría debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) La/el auditora/auditor de cuentas debe estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ROAC).
- b) La auditoría se realizará, sobre el 100% de los documentos justificativos de gasto y pago, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) La/el auditora/auditor debe comprobar el cumplimiento de lo previsto en esta convocatoria y la normativa aplicable, proporcionando en el informe que se presente al IEDT información sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que sobre la justificación de la intervención se exige en las mismas a las entidades beneficiarias.
- d) Una vez designada la auditoría de cuentas que llevará a cabo la revisión del informe económico final se formalizará un contrato entre ésta y la entidad beneficiaria que contendrá como mínimo los términos establecido en el presente Convenio.
- e) El coste del informe de auditoría se justificará mediante el contrato, al que se acompañará la acreditación de que la persona auditora cumple los requisitos establecidos en la Orden, así como la factura correspondiente.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==			

Esta factura podrá ser fechada dentro del plazo de presentación de la justificación aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención.

- f) En virtud de las actuaciones desarrolladas, de la finalidad y de los objetivos perseguidos con la intervención, y de la auditoría realizada, el IEDT podrá prever la entrega de un informe complementario de dicha auditoría elaborado por la persona responsable de la misma siguiendo lo previsto en la Disposición adicional 5ª del RD 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- g) La detección de irregularidades graves o falsedades en un informe final que no hubieran sido puestas de manifiesto en el informe de auditoría, dará lugar a la no aceptación por el IEDT de la empresa auditora responsable del informe por un período de diez años y el coste de la auditoría no será aceptado como gasto subvencionable. Todo ello con independencia de las consecuencias de reintegro y sancionadoras que, en su caso, correspondan a la entidad beneficiaria.
- h) Contenido mínimo del contrato entre la entidad beneficiaria y la auditoría.
1. La entidad beneficiaria tiene la obligación de confeccionar y facilitar a la auditoría de cuentas la cuenta justificativa y de poner a su disposición cuántos libros, registros y documentos le sean solicitados para su revisión.
 2. La auditoría está obligada a realizar la revisión de la cuenta justificativa y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA/1434/2007, en las presentes bases reguladoras y en la resolución de concesión. El trabajo de la auditoría es comprobar que el informe económico final presentado por la entidad beneficiaria es correcto, y los documentos justificativos son correctos, teniendo que comprobar todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa.
 3. Ambas partes deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en relación con la independencia e incompatibilidades del auditor.
 4. La información entregada a la auditoría deberá ser guardada por los mismos confidencialmente de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.
 5. Si el trabajo de revisión es encargado a auditoría distinta del que realiza la auditoría de cuentas, el primero podrá solicitar cuanta información disponga y que pudiera condicionar o limitar la labor de revisión de la cuenta justificativa.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20	
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==			

6. El contrato debe contener la planificación temporal de la revisión y los plazos de entrega del informe.
7. El contrato deberá fijar los honorarios, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

i) Procedimientos a aplicar por la auditoría.

- 1) Para emitir el informe, la auditoría deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa presentada por la entidad beneficiaria, mediante la realización de unos procedimientos generales y unos procedimientos específicos.
- 2) Los procedimientos generales que la auditoría debe realizar son los siguientes:
 - a) Analizar toda la normativa reguladora de la subvención para conocer las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias y a la propia auditoría respecto a la revisión a realizar.
 - b) Requerir la cuenta justificativa y verificar que se ha realizado conforme al presente Convenio de concesión de la subvención y ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 - c) En el caso de que la auditoría de las cuentas anuales no sea el mismo que la designada para la revisión de la cuenta justificativa de la subvención, esta última tiene que informar a los auditores de cuentas de su encargo, todo ello con previo consentimiento de la entidad beneficiaria.
- 3) Los procedimientos específicos que la auditoría debe realizar son los siguientes:
 - a) Revisar la Memoria de Actuación. La auditoría tiene que analizar el contenido de la Memoria de Actuación y revisar la concordancia entre la información contenida en este informe y lo contenido en la Memoria Económica Abreviada. Los procedimientos realizados así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, tienen que mencionarse en el informe de auditor.
 - b) Revisar la Memoria Económica Abreviada. Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la intervención subvencionada y consistirá en revisar los siguientes extremos:
 - Que la información económica contenida en la Memoria Económica Abreviada está soportado por una relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo a todos los

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



fondos aportados sea cual sea el origen de su financiación, ordenada por partidas del presupuesto validado, con identificación del acreedor y del documento, número de factura o documento admisible, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago. Todo ello en consonancia con las actuaciones detalladas en la Cláusula quinta de este convenio, por lo que la documentación deberá presentarse realizando una clara distinción y diferenciación entre actuaciones.

- Que los gastos han sido realizados dentro del período de ejecución de la intervención subvencionada a excepción de los gastos de los informes de evaluación y auditoría que podrán realizarse hasta la finalización del plazo de presentación del informe final aunque esta fecha sea posterior a la de finalización de la ejecución de la intervención y los de identificación y formulación que podrán ser anteriores al inicio de la intervención.
- Que los gastos que integran la relación han cumplido los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable.
- Que los gastos que integran la relación están acreditados mediante los documentos exigidos para cada tipo de gastos y que dichos documentos que han de ser originales o copias auténticas, cumplen los requisitos establecidos al efecto y han sido reflejados en los registros contables.
- Que se ha procedido a una correcta clasificación de los gastos de acuerdo con el presupuesto validado aprobado. La auditoría ha de incluir un cuadro resumen por partidas comparativo del presupuesto validado y ejecutado con indicación de las desviaciones tanto en cantidades absolutas como en porcentaje. Todo ello en consonancia con lo establecido en la Cláusula cuarta (Importe de la Subvención y Presupuesto) por lo que la documentación deberá presentarse realizando una clara distinción y diferenciación los 3 cursos.
- Que se produzca la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- Que la entidad dispone de ofertas, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.
- Que la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



Unión Europea o de organismos internacionales, está acreditada y que su concurrencia se adecua a lo previsto en la presente convocatoria en cuanto a su compatibilidad o, en su caso, ha existido exceso de financiación.

- Que se ha presentado en tiempo y forma.
- Comprobación del justificante de pago del reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, la auditoría comprobará el justificante de pago del reintegro de dicho remanente así como de los intereses derivados de éste y la correspondiente anotación contable.
- Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la intervención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la auditoría sobre los procedimientos realizados.

j) Contenido del informe de auditoría.

Como resultado de su trabajo la auditoría tiene que emitir un informe en el que se detallan las comprobaciones realizadas y se comenten todos aquellos hechos o excepciones que puedan suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la obtención de la subvención. Es su deber proporcionar toda la información con el suficiente detalle y precisión para que el IEDT pueda concluir al respecto. Además de ello, el informe a realizar por la auditoría tiene que contener obligatoriamente la siguiente información:

- 1) Identificar a la entidad beneficiaria de la subvención.
- 2) Identificar al órgano de la entidad beneficiaria que haya procedido a la designación de la auditoría.
- 3) Identificar al IEDT como entidad concedente de la subvención.
- 4) Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



- 5) Indicar la cantidad inicialmente aprobada, el número de la justificación si es que no es única, la cantidad que se justifica, los importes favorables y desfavorables, así como las desviaciones acaecidas.
- 6) Identificar la memoria económica abreviada objeto de la revisión, que se acompañará al informe de auditoría, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
- 7) Hacer referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y del resto de la normativa que regula la subvención.
- 8) Detallar los procedimientos de revisión llevados a cabo y el alcance de los mismos, siguiendo lo previsto en esta convocatoria. Si por cualquier circunstancia la auditoría no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.
- 9) Conclusión del informe.
- 10) Mencionar que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó la auditoría para realizar el trabajo de revisión. En caso de que no la hubiese facilitado en su totalidad, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
- 11) Indicar que el trabajo de revisión no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.
- 12) Ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión y número de inscripción en el ROAC, en su caso, o en el supuesto de realizarse por auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la intervención en el que exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas, denominación del registro y número de inscripción.

DÉCIMA CUARTA: PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con el art. 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones para su reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==		



acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos y condiciones previstas en los arts. 37 a 40 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro será el previsto en los arts. 41 y ss. de la mencionada Ley.

DÉCIMA QUINTA: PERIODO DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y DE EJECUCIÓN DE ACTUACIONES.

El periodo de ejecución de actuaciones y de elegibilidad de los gastos asociados comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta 9 meses después de la fecha de la firma del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio abarcará desde su firma hasta la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El contenido del convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de los firmantes. Las modificaciones propuestas por el beneficiario serán valoradas por el IEDT en atención a la normativa reguladora de subvenciones.

Podrá proponerse la modificación del convenio de subvención cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, su modificación no dañe derechos de terceros y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noventa días antes de la finalización del plazo de ejecución del Convenio no podrán ser solicitadas modificaciones sustanciales a la Memoria de actuaciones.

El convenio modificado seguirá teniendo la duración prevista inicialmente, salvo supuestos de prórroga de su vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN. PRÓRROGA.

El convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones para el cual fue suscrito o por incurrir en causa de resolución.

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfXRmAjIEA==		



Las causas de resolución son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La finalización del procedimiento de reintegro de la ayuda iniciado de oficio o de devolución voluntaria de la ayuda, una vez finalizado íntegramente el procedimiento de liquidación, reintegro y abono de intereses, en su caso, la renuncia a la ayuda por parte del beneficiario.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos y en lo no regulado expresamente en el presente Convenio o en la normativa específica de subvenciones y en la Ordenanza de Subvenciones del IEDT, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a los efectos de la resolución y al régimen de liquidación e indemnización.

En todo caso, la prórroga del convenio deberá ser solicitada y concedida antes de la finalización del plazo máximo previsto.

DÉCIMA NOVENA: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto expresamente en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



de noviembre, General de Subvenciones (RGS), la Ordenanza General de Subvenciones del IEDT (BOP de Cádiz nº 138, de 22 de julio de 2025) y las restantes normas de Derecho Administrativo, aplicándose en defecto de las mismas las normas de Derecho Privado.

Con carácter más específico serán de aplicación tanto la normativa relacionada a continuación como el resto de normas pertenecientes a la arquitectura reglamentaria vinculada al ámbito de intervención de la presente subvención.

Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, cualquiera que sea la modalidad de impartición.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Instrucciones de 22 de marzo de 2022, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determinan los criterios de admisión de la formación aportada por las personas solicitantes de participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como otros aspectos relativos al desarrollo del procedimiento.

Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

Orden de 8 de junio de 2021, conjunta de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se determina la organización y la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 28 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		



Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción, siempre y cuando no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio.

Andrés Clavijo Ortíz

Jose Mario Casillas Ardila

Vicepresidente del IEDT

Alcalde-Presidente del

de la Diputación Provincial de Cádiz

Ayuntamiento de Ubrique

Código Seguro De Verificación	/hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Andres Clavijo Ortiz	Firmado	27/11/2025 11:49:20
	José Mario Casillas Ardila	Firmado	26/11/2025 12:23:50
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//hPadkz2WYmEfxRxmAJIEA==		

